

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 24 DE MARZO DEL 2011. NUM. 32,475

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO 0170-2011

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
12 de enero de 2011

CONSIDERANDO: Que previamente se hubo delegado, tanto en el Titular de la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto y como en la Titular de la Subsecretaría de Crédito e Inversión mediante los Acuerdos correspondientes, la ejecución de diversas atribuciones con miras a resolver de manera expedita las peticiones de los particulares.

CONSIDERANDO: Que a pesar de lo anterior, el volumen de trabajo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se ha incrementado al grado que se requiere mayor agilidad procedimental en la tramitación de los expedientes que se suscitan ante esta Dependencia de manera que la no participación de los Subsecretarios de Finanzas y Presupuesto y de Crédito e Inversión en asuntos de mero trámite puede repercutir positivamente tanto en sus propias funciones como en los intereses de los particulares en cuanto a la agilidad procesal de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que el legislador sabiamente ha dispuesto para los funcionarios públicos la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) titular de la Secretaría General o en quien, en ausencia de aquél(la) ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública. 4, 5 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 24, segundo párrafo, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Ciudadana **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, Secretaria General de esta Dependencia,

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo 0170-2011.	A.	1
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo No. 002-2011.	A.	2-3
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Acuerdo No. 01.	A.	3-4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B.	12
---	----	----

la atribución para que con su solo sello y firma autorice los autos y providencias de mero trámite, incluidos el de admisión, apertura a pruebas y su cierre, de requerimiento y para mejor proveer, en los expedientes incoados o que se conocen ante esta Secretaría de Estado, y se les dé trámite así los mismos hasta llevarlos a su resolución definitiva.

SEGUNDO: Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las funciones expresamente delegadas en la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto, en la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública o en otras dependencias de esta Secretaría de Estado mediante los Acuerdos correspondientes.

TERCERO: La delegada será responsable del ejercicio de la función delegada.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

WILLIAM CHONG WONG
Secretario de Estado

DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
Secretaria General

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 002-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de enero, 2011

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es la autoridad superior en materia de pesca y sus conexos, pudiendo dictar medidas, procedimientos y requisitos necesarios para la explotación sostenible y hacer las investigaciones científicas de los recursos marinos del Estado.

CONSIDERANDO: Que es de utilidad y necesidad pública, la investigación científica de los recursos pesqueros y acuícolas del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el caracol gigante *Strombus gigas* es una especie protegida que se encuentra en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES), y que está sometida a restricciones en cuanto a su captura y comercialización, teniendo Honduras obligaciones directas concernientes a todas las recomendaciones que la CITES emite sobre el uso y comercio internacional de esta especie.

CONSIDERANDO: Que por esfuerzos conjuntos entre el Gobierno de Honduras y la industria pesquera, se han logrado avances significativos en lo relativo al otorgamiento por la CITES de una cuota científica como consta en Oficio de fecha 2 de mayo del 2006 de este organismo, donde el país debe mantener la moratoria indefinida, mientras el país no cuente con las cuotas de captura y exportación científicamente justificados para la especie.

POR TANTO,

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 340 de la Constitución de la República, 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 3, 5, 6, 7 inciso c); y, g), 11 de la Ley General de Pesca Vigente, 6 definición 6, 28, contentivo al Reglamento General de Pesca y Acuicultura y otras leyes conexas.

ACUERDA:

PRIMERO: Dar seguimiento a partir de enero del 2011 al PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL MONITOREO DE LAS POBLACIONES DE CARACOL GIGANTE *Strombus gigas* EN EL CARIBE HONDUREÑO que conduzca a la determinación de las cuotas anuales de pesca. Para tal fin, se utilizarán cuatro embarcaciones que serán seleccionadas por la DIGEPESCA.

SEGUNDO: Las embarcaciones seleccionadas que participarán en el Estudio de Caracol Gigante *Strombus gigas* se detallan a continuación; a) CAPT. DAGO RH=U24066, b) MISS LILIAN S=1927868, c) MISS SHANELLY =S-1528215, d) DOUGGY=U-1812237.

TERCERO: Las embarcaciones seleccionadas deberán llevar a bordo obligatoriamente el Sistema de Monitoreo Satelital que consistirá en la colocación de una baliza para corroborar de una forma georreferenciada las áreas en las que operan, dando seguimiento al plan de muestreo estratificado por densidades y por banco de pesca que se le proporcionará a los capitanes.

CUARTO: La DIGEPESCA asignará inspectores a bordo de cada barco para garantizar el cumplimiento del protocolo de investigación de los monitoreos de *S. gigas*, que consiste en la pesca experimental y de corroboración de la captura obtenida, la toma de la información sobre el esfuerzo pesquero y la recolección de las muestras biológicas, las cuales deberán ser conservadas para realizar los muestreos biométricos en la(s) planta(s) Procesadora(s) seleccionada(s) para tal fin; bajo los lineamientos señalados por el Doctor Nelson Ehrhardt, científico responsable del Proyecto de Investigación.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. 01

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de febrero de 2011.

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,

CONSIDERANDO: Que el decreto 262-2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veintiséis de febrero de 2001, establece como atribución de la Corte Suprema de Justicia entre otras "...11) Fijar la división del territorio para efectos jurisdiccionales; 12) Crear, suprimir, fusionar o trasladar los Juzgados, Corte de Apelaciones y demás dependencias del Poder Judicial..."

CONSIDERANDO: Que en el marco del Plan de Modernización del Poder Judicial 2004-2009 aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia se delinean cuatro líneas estratégicas siendo la número uno "la mejora de la capacidad de funcionamiento de la estructura jurisdiccional y administrativa del Poder Judicial" estableciéndose como un objetivo específico "lograr la eficiencia y efectividad en el funcionamiento del área jurisdiccional para satisfacer la demanda de los usuarios de una forma expedita, oportuna y de calidad", a través de acciones específicas entre las que destacan:

- Promover la implementación de la oralidad y la simplificación de los procedimientos en las distintas materias.
- Revisar y reestructurar la competencia territorial y por materia.
- Diseñar e implementar modelos de organización, funcionamiento y gestión de los despachos judiciales.

CONSIDERANDO: Que el Poder Judicial de Honduras mediante el seguimiento coordinado planificado de las estrategias y acciones establecidas en el plan de modernización de este Poder del Estado, ha iniciado un proceso de incorporación de nuevos modelos de gestión en los despachos judiciales que se han implementado con la Fusión de los Juzgados de Letras Penales de las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula y la fusión de los Juzgados de Letras y de Paz en materia civil del departamento de Francisco Morazán y Cortés, así como otras fusiones en las distintas materias, contemplando también la reorganización jurisdiccional de otros Juzgados para lograr mayor efectividad y acercamiento a la Justicia.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Poder Judicial en materia de administración de justicia, juzgar y ejecutar lo juzgado lo que conlleva a crear instancias especializadas para dar una mejor respuesta y facilitar el acceso a la justicia en los temas de las

QUINTO: Que la investigación científica se enmarque en el Plan de Acción Presentado por Honduras ante la CITES y el cual fue comprometido con la CITES en 2005 (**Plan estratégico de evaluación de las exigencias de Caracol en Honduras y determinación de las cuotas anuales de pesca sostenible**), siguiendo los controles establecidos por el Gobierno de Honduras y en base a las recomendaciones establecidas por la Convención cumpliendo con las exigencias de este órgano.

SEXTO: Que en cumplimiento del Reglamento de Pesca y para tener un mayor control del producto desembarcado las embarcaciones participantes en el estudio deberán enviar los reportes de producción mensualmente a la Unidad de Estadísticas a través de las oficinas regionales, indicando el nombre de la planta a que le vendieron su producto.

SÉPTIMO: Permitir temporalmente a las embarcaciones que poseen cupo en la actividad de Caracol Gigante S. gigas y que no forman parte de los trabajos de estudio, realizar captura de langosta espinosa *Panulirus argus*.

OCTAVO: Las embarcaciones que formen parte del Estudio de caracol no podrán realizar faenas de pesca en la temporada 2010-2011.

NOVENO: Los propietarios de las embarcaciones a que se refiere el numeral séptimo deberán obtener su correspondiente permiso, observando los procedimientos que la Ley establece.

DÉCIMO: Las Reservas de Cupo que poseen las embarcaciones langosteras que participen en el Proyecto, no podrán reactivar su cupo en otras embarcaciones, mientras dure el estudio.

DECIMO PRIMERO: Al reactivarse la pesca comercial de Caracol aquellas embarcaciones que poseen licencia de pesca temporal en la actividad de Langosta espinosa *Panulirus argus* deberán regresar a su actividad original, con la salvedad que quedarán sujetas a la cuota y a las condiciones que la CITES establezca al país.

DECIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo deroga el Acuerdo 071-2010 en todas y cada una de sus partes.

DECIMO TERCERO: Hacer las transcripciones de ley.

DECIMO CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

CÚMPLASE

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LAURA ELENA ANDINO
SECRETARIA GENERAL

diferentes materias como ser Penal, Civil, Familia, Niñez y Adolescencia, Inquilinato, Violencia Doméstica, Laboral.

CONSIDERANDO: Que para garantizar un sistema que permita transparencia, agilidad, acceso, implementación de la oralidad y nuevos servicios comunes al usuario, es imperativo crear nuevos Juzgados de Letras para asegurar la atención de forma completa y expedita a los procesos judiciales que se conocen en la jurisdicción de los Juzgados de Letras existentes.

PORTANTO: En atención a las consideraciones que anteceden y a sus facultades legales, este Supremo Tribunal,

ACUERDA:

PRIMERO: Crear y organizar un (1) Juzgado de Letras Seccional que estará ubicado en el municipio de Choloma, del departamento de Cortés, el cual se denominará "**Juzgado de Letras Seccional de Choloma, Cortés**", que tendrá jurisdicción en asuntos de materia Penal, Civil, Familia, Niñez y Adolescencia, Inquilinato, Violencia Doméstica y Laboral, en el municipio de Choloma, sus aldeas y caseríos.

SEGUNDO: Fijar la Jurisdicción en asuntos de materia Penal, Civil, Familia, Inquilinato, Violencia Doméstica, Laboral, del Juzgado de Letras Penal de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Juzgado de Letras de Familia del departamento de Cortés, Juzgado de Letras de Inquilinato de San Pedro Sula, Juzgado Especial Contra la Violencia Doméstica de San Pedro Sula, Juzgado de Letras del Trabajo de San Pedro Sula, en todos los municipios del departamento de Cortés, con excepción de los municipios de Omoa, Puerto Cortés y Choloma.

TERCERO: Fijar la Jurisdicción en asuntos de Niñez y Adolescencia del Juzgado Primero de Letras de la Niñez y Adolescencia de San Pedro Sula en los municipios de La Lima, Omoa y Puerto Cortés del departamento de Cortés, así como los sectores urbanos y rurales Nor-Oeste y Nor-Este de la ciudad y del municipio de San Pedro Sula, con excepción del municipio de Choloma.

CUARTO: Indicarle al Juzgado de Letras Penal de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Juzgado de Letras de Familia del departamento de Cortés, Juzgado de Letras de Inquilinato de San Pedro Sula, Juzgado Especial Contra la Violencia Doméstica de San Pedro Sula, Juzgado de Letras del Trabajo de San Pedro Sula, Juzgado Primero de Letras de la Niñez y Adolescencia de San Pedro Sula, que deberán enviar

a partir de la fecha en que se publique el presente acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta" y esté en funciones e instalado el nuevo Juzgado, toda la carga procesal en materia Penal, Civil, Familia, Inquilinato, Violencia Doméstica, Laboral y Niñez y Adolescencia que por razón de jurisdicción le corresponda al Juzgado de Letras Seccional de Choloma, Cortés y que a la fecha han venido conociendo, debiéndose observar para ello un procedimiento que permita realizar un inventario general de dichos expedientes, los cuales deberán ser recibidos mediante acta firmada por las autoridades judiciales que las entregan y por quienes las reciben.

Se exceptúan los siguientes:

- En materia penal los que están para sentencia y los que estén en la etapa inicial, los seguirá conociendo el juzgado que inició las diligencias.
- En las demás materias (civil, inquilinato, trabajo etc.) seguirán conociendo los mismos cuando dichos juicios estén en la etapa de prueba hasta sentencia.
- Los expedientes iniciados que tengan señalado el día y la hora para la celebración del juicio, los seguirá conociendo el Juzgado que inició las diligencias.
- Los expedientes iniciados en las distintas materias que no estén en las condiciones antes descritas pasarán al nuevo juzgado.

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo a las siguientes dependencias del Poder Judicial para los efectos legales correspondientes: a) Juzgados de Paz, Juzgados de Letras, Tribunales de Sentencias, Juzgados de Ejecución y Cortes de Apelaciones en todo el País; b) Dirección Nacional de la Defensa Pública; c) Inspectoría General de Juzgados y Tribunales; d) Dirección de Desarrollo Institucional; e) Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ); f) Dirección de la Escuela Judicial "Francisco Salomón Jiménez Castro"; g) Coordinación General de los Juzgados de Ejecución; y, h) Departamentos Administrativos del Poder Judicial.

SEXTO: La aprobación del presente Acuerdo consta en el Punto No. 11 del Acta No. 54 de la Sesión del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, celebrada los días veinte (20) y veintiuno (21) de octubre del año 2010 y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".- **COMUNÍQUESE.**

JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS
PRESIDENTE

LUCILA CRUZ MENÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 856-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**". Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de febrero del dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, misma que corre a expediente No. **PJ-24052010-1138**, por el Abogado **TIRSO SADY ULLOA ULLOA**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA COLONIA 25 DE OCTUBRE**, con domicilio en la colonia 25 de octubre, ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L. 3595-2010**, de fecha 14 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA COLONIA 25 DE OCTUBRE**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en el ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA COLONIA 25 DE OCTUBRE**, con domicilio en la colonia 25 Octubre, ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA COLONIA "25 DE OCTUBRE"

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Constitúyese El Patronato Promejoramiento de la colonia "25 de Octubre" como una Organización Civil sin fines de lucro. Surge como una entidad de representación de los pobladores que habitan en colonia "25 de Octubre" que cumplan y respeten lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos.

Artículo 2.- El Patronato Promejoramiento de la colonia "25 de Octubre" se registrará por los presentes estatutos, reglamentos y demás resoluciones que emanen de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre y cuando estén de conformidad con los fines de la misma, la Constitución de la República y otras Leyes nacionales y convenios Internacionales.

Artículo 3.- El domicilio del Patronato Promejoramiento de la colonia "25 de Octubre" será la colonia 25 de Octubre, en la Ciudad de Comayagua departamento de Comayagua.

Artículo 4.- El Patronato Pro mejoramiento de la colonia "25 de Octubre" es de duración indefinida.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 5.- El Patronato Promejoramiento de la colonia "25 de Octubre" se registrará y hace suyos los siguientes valores y principios: Solidaridad, Respeto, Honradez, Igualdad, Fraternalidad, Concertación, Democracia, Justicia, Libertad, Equidad, Transparencia.

Artículo 6.- El Patronato Promejoramiento de la colonia "25 de Octubre", tiene los siguientes objetivos: **Objetivo General:** Contribuir al desarrollo de la colonia "25 de Octubre", promoviendo la capacidad de gestión y representatividad de los pobladores y con ello elevar el nivel de calidad de vida de cada habitante. **Objetivos Específicos:** a) Fortalecer internamente el Patronato Promejoramiento de la colonia "25 de Octubre" en sus capacidades gerenciales y los procesos de fortalecimiento municipal. b) Impulsar procesos de concientización y educación de los pobladores a fin de promover procesos de conservación de las áreas verdes de la colonia "25 de Octubre". c) Reforzar y ampliar las iniciativas de auditoría social, la transparencia y rendición de cuentas sobre proyectos y programas que surgen del proceso de gestión. d) Promover el acceso de cada poblador a los programas y proyectos que ingresen a la colonia "25 de Octubre". Por parte del gobierno central o de la Municipalidad

de Comayagua para este objeto la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento de la colonia "25 de Octubre" tendrá disponibilidad completa.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- Los miembros del Patronato Promejoramiento de la colonia "25 de Octubre" la componen todos los habitantes de la colonia "25 de Octubre del mismo nombre mayores de veintiún años estos constituyen la Asamblea General y estos se dividen en dos categorías: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. **Son Miembros Fundadores:** Las personas naturales, que hayan suscrito el Acta de Constitución del Patronato. **Son Miembros Activos:** Los vecinos de la colonia 25 de Octubre que voluntariamente expresen su deseo de integrar el Patronato.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros: a) Pagar las cuotas de ingreso y demás cargos que acordare la Asamblea General. b) A no rehusar salvo excusa justificada a participar en los órganos de Dirección del Patronato Promejoramiento de la colonia "25 de Octubre" si así lo decidiera la Asamblea General. c) A respetar estos estatutos y el Reglamento Interno del Patronato. d) Elegir y ser electo para cargos directivos. e) A respetar y acatar las resoluciones que emanen de la Asamblea General por conducto de la Junta Directiva. f) Asistir a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 9.- Son Derechos de los miembros: a) Elegir y ser electo para cargos directivos. b) A participar en la Asamblea General con derecho a voz y voto. c) Formar parte de la Asamblea General y ser convocada para la celebración del mismo. d) Participar con voz y voto en la Asamblea General.

CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10.- Son Órganos de Gobierno del Patronato Pro mejoramiento de la colonia "25 de Octubre": a) Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Junta Fiscalizadora. **La Asamblea General.** Es la representación total de los habitantes de la colonia "25 de Octubre" cuya presencia la hacen en calidad de miembros, por ende son la máxima autoridad del Patronato, las resoluciones que emanan de este órgano de gobierno son de cumplimiento obligatorio y tienen que estar de acorde con lo que establecen los estatutos y reglamentos, caso contrario serán nulos.

Artículo 11.- Son tipos de Asambleas Generales: a) Asambleas Generales Ordinarias. b) Asambleas Generales Extraordinarias.

Artículo 12.- Son Asambleas Generales ordinarias las que se reúnen una vez al año (cada 16 de diciembre) previa convocatoria de la Junta Directiva para tratar asuntos relacionados con los informes anuales que la Junta Directiva deberán rendir a los miembros de la Asamblea General así como la elaboración y discusión del plan anual de trabajo y actividades programadas para el próximo año. El quórum de asistencia es la mitad más uno de sus miembros inscritos como tales. Quórum para aprobar resoluciones con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo 13.- La Asamblea General Extraordinaria es la convocada por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva las veces que sean necesarias para discutir asuntos específicos o aquellas que tengan características de urgencia y no puedan

esperar que sean discutidas en la Asamblea General Ordinaria; el quórum de asistencia de dicha Asamblea la conformarán las 2/3 partes del total de los miembros inscritos como tales; no obstante 2/3 de los miembros asistentes conformarán el quórum para aprobar Resoluciones.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir dentro de su seno la Junta Directiva. b) Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y de cada uno de sus miembros. c) Definir la política del Patronato. d) Revisar y aprobar los informes del Órgano de la Fiscalía. e) Aprobar o desaprobar las actas de las sesiones.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar la reforma a los Estatutos y Reglamentos. b) Decidir sobre la disolución y liquidación del Patronato. c) Cualquier situación que requiera ser resuelta de urgencia.

Artículo 16.- La Junta Directiva es el órgano de Dirección, Ejecución y Representación del Patronato, su número de miembros será impar y no menor de siete, estará integrada por: a) Un Presidente(a). b) Un Vicepresidente(a). c) Un Secretario(a). d) Un Prosecretario. e) Un Tesorero(a). f) Un Fiscal. g) Un Vocal uno. h) Un Vocal dos. i) Un Vocal tres. La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente cuando un caso especial lo amerite.

Artículo 17.- Los miembros de la junta Directiva durarán en sus funciones por un (1) año pudiendo ser reelectos por un sólo período más; la forma de elección de los directivos será en Asamblea General del Patronato por mayoría simple y levantando la mano habrá una votación por cada uno de los cargos. Se establece la consulta revocatoria al cumplirse un año de mandato de la Junta Directiva debiéndose convocar por parte del Presidente y Secretario de la Junta Directiva a una Asamblea General Extraordinaria a solicitud firmada por diez asambleístas cuya votación sera con la presencia de la mitad más uno de miembros levantando la mano; se podrá revocar el mandato de la mayoría de la Junta Directiva o de alguno de sus miembros, en la misma reunión y propuesta de la Asamblea se elegirán el o los sustitutos de los directivos cesanteados bajo el mismo procedimiento de elección.

Artículo 18.- Para ser directivo se requiere: a) Ser mayor de 21 años. b) Estar en calidad de miembro Fundador o Activo del Patronato. c) No ser cónyuges parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los demás miembros electos de la Junta Directiva. d) Ser de reconocida solvencia moral. e) Estar presente en la Asamblea General el día de la elección. f) Ser hondureño o extranjero residente.

Artículo 19.- La responsabilidad de los miembros directivos para con las decisiones tomadas en consenso o por mayoría de sus miembros es solidaria; el Secretario consignará en acta el razonamiento de los votos de los miembros si las decisiones o resoluciones se tomaran por mayoría simple.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones de la Asamblea General. b) Dirigir y supervisar la buena marcha administrativa, financiera y económica del Patronato. c) Elaborar el plan mensual de trabajo, así como los balances de ingreso y egreso del Patronato. d) Mantener al día y en forma los libros y demás documentos del Patronato. e) Gestionar recurso técnico, financiero, crediticio y supervisar las obras y demás beneficios que se

obtengan del Gobierno Central y de la Municipalidad de Comayagua. F) Resolver las solicitudes de ingreso y retiro de los miembros del Patronato. g) Ejercer la representación Legal del Patronato por medio del Presidente. h) Decidir sobre las acciones judiciales a ejecutar. i) Conferir y revocar poderes.

Artículo 21.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir la Asamblea General. b) Autorizar junto con el Secretario las actas de las reuniones. c) Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a consideración de la Asamblea. d) Ostentar ante cualquier instancia estatal la representación legal del Patronato otorgando poder amplio y suficiente a profesional del derecho debidamente colegiado en casos que lo ameriten tal delegación no le priva de obligaciones ni le exime de responsabilidades. e) Consignará con su firma y la del Tesorero las cuentas bancarias que estén a nombre del Patronato. f) Autorizar con su firma y la del Tesorero los documentos o títulos valores que representen erogaciones para el Patronato. g) Ejercer el voto de calidad en caso de empate en la elección de la Junta Directiva en Asamblea General.

Artículo 22.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir por ausencia o incapacidad temporal al Presidente. b) Complementar las funciones de aquellas en las funciones del Patronato.

Artículo 23.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Recibir, contestar, archivar la correspondencia relacionada con el Patronato. c) Hacer las convocatorias junto con el Presidente, para las reuniones de Asamblea General o de Junta Directiva, con la firma del Presidente. d) Dar lectura para su aprobación en Asamblea General del Acta de la Asamblea General anterior.

Artículo 24.- Son atribuciones del Tesorero: a) Velar para que se recauden los ingresos por contribuciones, recaudaciones y demás cargos impuestos por la Asamblea General. b) Verificar que los libros de ingresos y egresos sean llevados con nitidez. c) Llevar un registro pormenorizado de los depósitos realizados a las cuentas bancarias del Patronato. d) Firmar con el Presidente los títulos valores que signifiquen egresos para el Patronato. e) Registrar con el Presidente la firma en cualquier institución bancaria para beneficio del Patronato en formación. f) Preparar estados financieros mensualmente y someterlos a consideración de la Asamblea por conducto del fiscal.

Artículo 25.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva, en los cargos que por ausencia temporal o definitiva sean designados. b) Responsabilizar del control de las diferentes unidades establecidas y por establecerse. c) Las demás que puedan determinarse en el Reglamento y las que pudiera asignarle el Presidente.

Artículo 26.- La Asamblea General elegirá anualmente de su seno una JUNTA FISCALIZADORA, compuesta por un mínimo de tres miembros, que durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos por un sólo periodo más.

Artículo 27.- Para ser miembro de la Junta Fiscalizadora se necesitan los mismos requisitos exigidos para la Junta Directiva.

Artículo 28.- La Junta Fiscalizadora se organizará en su primera reunión, con los cargos siguientes: un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario cuyas decisiones serán por mayoría simple.

Artículo 29.- Son Funciones de la Junta Fiscalizadora: a) Revisar los informes financieros que someta a su consideración el Fiscal. b) Someter a consideración de la Asamblea General el Informe Mensual Financiero. c) Realizar auditorías mensualmente a los ingresos y egresos del Patronato.

Artículo 30.- La Junta Fiscalizadora será responsable con la Junta Directiva de las acciones que ésta realice siempre y cuando no contravengan los presentes estatutos.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 31.- Constituyen el patrimonio del Patronato: Los bienes que se reciban en donación al igual que las cuotas voluntarias y demás cargos que se reciban por parte de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 32.- El ejercicio fiscal del Patronato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 33.- La disolución del Patronato será definida en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes. Son causas de la disolución del Patronato: a) Por sentencia Judicial o Resolución Administrativa. b) Cuando así lo dispone las dos terceras partes en la Asamblea General Extraordinaria. c) Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó el Patronato.

Artículo 34.- Para los efectos de liquidación se nombrará una Comisión Liquidadora cuyo objetivo específico es llevar a cabo el proceso de liquidación del Patronato al mismo tiempo rendir el informe correspondiente, disuelto el mismo se procederá a su liquidación satisfaciendo primero las deudas contraídas con terceras personas y los gastos de liquidación. De existir remanente sea numerario, bien inmueble, se destinarán a instituciones de beneficencia pública que designe la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35.- Todo miembro de la asamblea General responderá como los demás por las obligaciones contraídas por el Patronato.

Artículo 36.- Lo no previsto en los presentes estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las Leyes aplicables y vigentes del país tomando esta decisión en Asamblea General.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA 25 DE OCTUBRE, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El "PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA 25 DE OCTUBRE", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA 25 DE OCTUBRE, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA 25 DE OCTUBRE, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente Resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los ingresos, equidad social y racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 07 de octubre de 2010. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA. SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION, (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de marzo de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

24 M. 2011

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de septiembre del dos mil nueve, se interpuso Demanda ante este juzgado con orden de ingreso 299-09; promovida por la Señora **MARÍA SILVIA SILVA FONSECA**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional, para: La Nulidad de un acto administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto. Y como medida para el pleno restablecimiento de mi derecho que se condene al pago de prestaciones e indemnizaciones laborales. Pago de salarios caídos. Costas. Relacionado con el acuerdo número **014-09** de fecha 2 de septiembre del 2009, emitido por la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

24 M. 2011

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para que cualquier Persona Natural o Jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minera, **HACE SABER:** que en fecha veintiséis de octubre del año dos mil diez, el abogado **JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR.**, en su condición de Apoderado Legal de la **EMPRESA INVERSIONES, R. C. H. S. A.**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **AGUA AMARILLA** con un área de 600 hectáreas, ubicada en el municipio de **Juticalpa**, departamento de **Olancho**, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD-27)** zona 16, con coordenadas 1603000-1605000 norte y 563000-566000 este y hoja cartográfica **LEPAGUARE No. 3059-IV** siendo registrada la presente solicitud en el Expediente No. 513-D-10 Tegucigalpa, M.D.C., veintiuno de febrero del año dos mil once.

LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.
Secretario General

24 M. 2011

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2011

La Empresa Nacional Portuaria contratará, mediante el procedimiento de Licitación Pública, el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL EQUIPO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA"**, por lo que invita a presentar ofertas a las personas naturales o jurídicas, que conforme a la legislación civil y mercantil vigente en la República de Honduras, estén autorizadas para operar en el país. Los interesados en particular podrán presentar sus ofertas con base en las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 02/2011.

El pliego de condiciones podrá retirarse, a partir de esta fecha, en la División de Servicios Generales ubicada en el edificio Administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la Oficina de Enlace ubicada en el Tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes de Hospital Medical Center, ubicado en la colonia Las Minutas en Tegucigalpa, M.D.C., previo el pago de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,500.00)**, no reembolsables.

El suministro objeto de la Licitación en referencia será financiado con fondos propios de la Empresa Nacional Portuaria.

La recepción y apertura de ofertas se realizará en la Sala de Juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, departamento de Cortés, las 10:00 A.M., del día 25 de abril de 2011.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 14 de marzo de 2011.

MAYNOR H. PINTO VALLE
GERENTE GENERAL

24 M. 2011

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado, por Decreto Legislativo número 137-87, para los efectos legales, al Público en General, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Adopción presentada ante este Despacho de Justicia, por los señores **RAFAEL MORENO VALENCIANO Y ANA LOURDES RODRÍGUEZ ESPIGA**, de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando Autorización Judicial para Adoptar a la Menor **ANA LAGOS PONCE** y dejado en situación de Abandono, **SE HACE** del conocimiento al Público en General, para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer a este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 días del mes de marzo del año 2011

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADJUNTO

24 M. 2011

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de febrero del año dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **053-11**, promovida por el señor **CARLOS ENRIQUE ZUNIGA RODEZNO**, en contra de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Para que se declare la nulidad de acto administrativo. Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se dicte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Que se declare la ilegalidad del acto por quebrantamiento de las formalidades esenciales del procedimiento administrativo. Cumplimiento de Contrato de servidores profesionales. Pagos de derechos Laborales como ser: vacaciones, decimotercero y decimocuarto mes de salario. Se alega notificación defectuosa del acto administrativo impugnado. Habilidadación de días y horas inhábiles. En relación al acuerdo de cancelación No. 508-SRH de fecha 28 de febrero del año dos mil ocho.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

24 M. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **JOHANA MABEL MENDOZA FLORES**, actuando en representación de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BOOST 50 SC** compuesto por los elementos: **50% DE ACIBENZOLAR-S-METIL** en forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.

Formulador y país de origen: **SYNGENTA/SUIZA Y HOLANDA**

Tipo de uso: **REGULADOR DE CRECIMIENTO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., **OCHO (8) de marzo de 2011**
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 M. 2011

PUBLICACIÓN SOBRE CARGO POR SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DESPACHO SIMULTANEO DE MODULOS EN PUERTO CORTÉS, CORTÉS

La Resolución contenida en el Acta No. 51 de la sesión extraordinaria continua de la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos (CNSSP) celebrada el 09 y 28 de junio de 1,999, específicamente con lo dispuesto en los numerales 6.2 y 6.6, el Acta de Conciliación aprobada sobre las Regulaciones del "Libro Tarifario Oficial" de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), emitida y suscrita el 17 de agosto de 1,999, por los representantes de los diversos sectores que participan en la prestación y uso de los servicios de la ENP, particularmente lo establecido en el Literal K que respalda institucionalmente el Acta No. 51 anterior, la ayuda memoria emitida y suscrita por representantes de la ENP, la Tela Railroad Company, La Asociación Hondureña de Compañías y Representantes Navieros (AHCORENA), la Dirección General de Egresos e Ingresos (DEI), y la Resolución del Consejo Directivo de la ENP tomada en sesión Extraordinaria No. 06/2011 celebrada el 25 de febrero de 2011, constituyen los basamentos legales para decidir, por circunstancias especialmente calificadas por la ENP, el Acuerdo y la Resolución de ampliar como una Nueva Tarifa la que se define en el Capítulo II.III "Derechos y Servicios a los Módulos de Transporte" dentro de la partida No. 310 referida a Recepción o Despacho, con el inciso 4 que responderá a la siguiente denominación: "**Recepción y Despacho Simultáneo de Exportación o Importación**" la cual se aplicará a los módulos (Contenedores, furgones y otros medios de transporte técnicamente equivalentes) que, en el caso de Exportación, corresponderá a los módulos que ingresen por el Portón No. 14 del Recinto Portuario de Puerto Cortés, circulen por los corredores y áreas internas especialmente señalizados, y salgan por el Portón No. 1-A hacia el Predio Privado colindante de la persona natural o jurídica solicitante y beneficiaria de este servicio especialmente caracterizado, y posteriormente reingresen al Recinto Portuario por el mismo Portón N. 1-A y circule por los corredores y áreas señalizados hacia el buque que lo exportará.

En el caso de módulos de importación, se establece para los que descarga el Buque, circulen por los corredores y áreas señalizados, salen por el Portón No. 1-A hacia el Predio Privado colindante, reingresen al Recinto Portuario por el mismo Portón No. 1-A, circulen por los corredores y áreas señalizados, y salgan por el Portón No. 14.

El nuevo cargo tarifario y su modalidad de aplicación tiene carácter complementario y circunstancial, se facturará tanto a los módulos que se exportan como a los que se importan ya sea conteniendo mercancías o vacíos.

Por otra parte, no habrá modificación del nuevo cargo aprobado en el caso de que el módulo objeto de esta disposición, se limite a su descarga del Buque Importador y su circulación en el Recinto Portuario, concluya en el Predio Privado.

En el Recinto Privado, el Módulo poseedor de la Boleta Especial diseñada para estos servicios y sometido a la vigilancia y controles de las partes interesadas, podrá reingresar perentoriamente al

Recinto Portuario por el mismo Portón 1-A con destino al Buque que lo exportará o hacia el Portón No. 14 en el caso de ser importado. La logística general de todos los pasos, regulaciones y documentación sobre los movimientos de los módulos, los establecerá y regulará la ENP.

Debe entenderse que la simultaneidad de este servicio caracterizado y cargo que se le aplicará, incluye tres (3) movimientos de los módulos en referencia, los de exportación: 1) Ingreso por el Portón No. 14; 2) Circulación por los corredores y áreas del Recinto Portuario y salida transitoria por el Portón No. 1-A; y, 3) Reingreso por el Portón No. 1-A y circulación por los corredores y áreas del Recinto Portuario hacia el Buque de exportación. Los de importación: El circuito de circulación se invierte, iniciándose con la descarga del módulo del Buque y concluyendo con la salida del mismo por el Portón No. 14.

La identificación de los Módulos, corredores y áreas de circulación de los mismos en el Recinto Portuario, podrán cambiar en procura del mejor desenvolvimiento operacional a criterio de la ENP.

En caso de requerirse por parte de institución jurisdiccional competente, la inspección de la carga del Módulo de Exportación o Importación en el transcurso de la prestación del servicio de Recepción o Despacho Simultáneo, la ENP facturará al interesado todos los cargos correspondientes a los servicios relacionados con esta inspección.

Para estos efectos y los controles intergubernamentales pertinentes, así como para respaldo del usuario autorizado para utilizar este servicio caracterizado, la ENP emitirá y oficializará una Boleta especial distintiva para el Módulo de Exportación o Importación del tamaño, colores, características, especificaciones técnicas y detalles del contenido del módulo, copias, firmas y otros requerimientos de información de las partes involucradas en esta operación especial.

Las modificaciones tarifarias que implican estos movimientos circunstanciales en el "Libro Tarifario Oficial" de la ENP, están incluidas en los Capítulos II.III y III.III y para efecto del cargo tarifario se especifica a continuación:

Capítulo III.III Derechos y Servicios a los Módulos de Transporte.
Partida No. 310

Inciso No. 4

Base Tarifaria: Movimiento Simultáneo de Exportación o Importación.

Tarifa US \$ 14.50 Exportación y US \$ 14.50 Importación.

Tegucigalpa, M. D. C., 07 de marzo de 2011

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)

**COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS (CNSSP)**

MAYNOR H. PINTO VALLE

Gerente General ENP

24 M. 2011

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 3016-11
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COSMÉTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EVETTE COSMETICS

EVETTE COSMETICS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Perfumes, agua de colonia y de tocador, lociones, cosméticos y talcos preparados, champú y preparados para el cabello y otros preparados cosméticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011

12/ Reservas:

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 24 M. 2011.

1/ No. solicitud: 3015-11
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COSMÉTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OMNI

OMNI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, abrasivos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2011

12/ Reservas:

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 24 M. 2011.

1/ No. solicitud: 797-11
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GIROS

GIROS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-ENE-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 24 M. 2011.

1/ No. solicitud: 2011-002227
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CANAL 11 Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 38
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Telecomunicaciones, especialmente televisión y radio.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de febrero del año 2011.

12/ Reservas: Se protege el diseño y colores azul, rojo, verde, amarillo y negro según se describen en la etiqueta adjunta. No se da protección sobre el número de la frecuencia.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 24 M. 2011.

Solicitud de Registro de: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: 2005-036371
 Fecha de presentación: 22 de diciembre de 2005
 Fecha de emisión: 13 de julio de 2010
 Nombre del Solicitante: PAKAR HIDRO SDN. BHD.
 Domicilio: UNITC-10-1, BLOCK C, LEVEL 10, MEGAN AVENUE II, 12 JALAN YAP KWAN SENG, 50450 KUALA LUMPUR MALAYSIA.
 Representante Legal: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Denominación de la Patente: "UN PROCESO DE ESTERILIZACIÓN PARA PARTES DE PLANTAS"

Resumen: El presente invento ofrece un proceso para la esterilización de partes de plantas como los gajos de frutos frescos, que es particularmente útil pero no se restringe al procesamiento de aceite de palma. Dicho proceso de esterilización involucra un esterilizador esférico, un sistema para transportar las partes de la planta dentro y fuera del esterilizador, un sistema de eliminación de aire y un sistema de cocción.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 24 E., 24 F. y 24 M. 2011.

Solicitud : PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: PI/2005-033167
 Fecha de presentación: 23 de noviembre de 2005
 Fecha de emisión: 16 de Agosto de 2010
 Nombre del Solicitante: SERVICIOS CONDUMEX, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Carretera A.S.L.P. Km. 9.6 Parque Ind. Jurídica C.P. 76120 Querétaro, Qro. México.
 Representante Legal: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Denominación: "FORMULACIONES TERMOPLÁSTICAS PARA FABRICAR TUBERÍA Y ACCESORIOS PARA FLUIDOS DE USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL Y PROCESO".

Resumen: La invención se relaciona con la fabricación de tubería y accesorios de interconexión a base de nuevas formulaciones de CPVC termoplástico obtenido por el proceso de fotocoloración de PVC suspendido en agua, que presenta buena procesabilidad y alta productividad y que cumple con las normas ASTM-D1784 clasificación de celda 23447-B como compuesto y con la norma NMX-E-181-SCFI-2003 como producto terminado.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 24 E., 24 F. y 24 M. 2011.

Solicitud : PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: PI/2009-001006
 Fecha de presentación: 18 DE MAYO DE 2009
 Fecha de emisión: 06 DE DICIEMBRE DE 2010
 Nombre del Solicitante: PIERRE FABRE MEDICAMENT.
 Domicilio: 45 place Abel Gance 92100 Boulogne- Billancourt, France.
 Representante Legal: LUCÍA DURÓN LÓPEZ
 Denominación: "NOVEDOSOS ANTICUERPOS ANTIPROLIFERACIÓN".

Resumen: La presente invención está relacionada con anticuerpos aislados novedosos, o los compuestos derivados o fragmentos funcionales de los mismos, capaces de inhibir la proliferación de células tumorales in Vitro y/o in vivo, dichos anticuerpos han sido obtenidos por tamizado funcional. Más particularmente, la presente invención se relaciona con el anticuerpo 6F4, específico para la proteína JAM-A, como así también con su uso para el tratamiento del cáncer. También están cubiertas las composiciones farmacéuticas compuestas por tales anticuerpos.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 24 E., 24 F. y 24 M. 2011.

Solicitud de Registro de : PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: 2008-001771
 Fecha de presentación: 27 de noviembre de 2008
 Fecha de emisión: 24 de agosto de 2010
 Nombre del Solicitante: PIERRE FABRE MEDICAMENT.
 Domicilio: 45 Place Abel Gance 92100 Boulogne- Billancourt France.
 Representante Legal: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Denominación de la Patente: "ESTERES DE DHA".

Resumen: La presente invención se refiere a los esteres del ácido docosahexaenoico (DHA) con alcoholes seleccionados de entre las vitaminas o provitaminas del grupo B tales como nicotinol (B3), pantenol (B5) o con isosorbida o mononitrato de isosorbida y en particular el docosahexaenoato de piridin-3-ilmetilo, como medicamento en el tratamiento y la prevención de enfermedades cardiovasculares.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 24 E., 24 F. y 24 M. 2011.

Solicitud : PATENTE DE INVENCION
 Número de Solicitud: 2008/000311
 Fecha de presentación: 26 febrero 2008
 Fecha de emisión: 30 de noviembre 2010
 Nombre del Solicitante: NOVARTIS AG
 Domicilio: LICHSTRASSE 35, 4056 BASILEA, SUIZA.
 Representante Legal: DANIEL CASCO-LÓPEZ
 Denominada: FORMAS CRISTALINAS DE 4-METIL-N-[3-(4-METIL-
 IMIDAZOL-1-IL)-5- TRIFLUROMETIL-FENIL]-3-(4-
 PIRIDIN-3-IL-PIRIMIDIN-2-ILAMINO)-BENZAMIDA.

Resumen: Esta invención se refiere a las formas cristalinas o polimorfos de 4-metil-n- [3-(4 metil-imidazol-1-il)-5-triflurometil-fenil]-3-(4-piridin-3-ilpirimidin-2-ilamino)-benzamida, como así también a métodos de preparación de los mismos, a composiciones farmacéuticas que comprenden los mismos y a métodos de tratamiento que emplean los mismos.

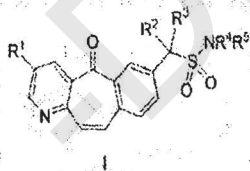
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Reservas: Se da protección al pliego reivindicatorio presentado ante esta Oficina de Registro, en fecha 11 de noviembre de 2010. El pliego contiene treinta y nueve (39) reclamaciones, las cuales reúnen las condiciones del Artículo 6 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 24 E., 24 F. y 24 M. 2011.

Solicitud : PATENTE DE INVENCION
 Número de Solicitud: 2009/000018
 Fecha de presentación: 7 enero 2009
 Fecha de emisión: 12 enero 2011
 Nombre del Solicitante: MERCK SHARP AND DOHME CORP.
 Domicilio: 126 EAST LINCOLN AVENUE, RAHWAY, NEW JERSEY
 07065-0907, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: INHIBIDORES DE TIROSINA QUINASA.

Resumen: La presente invención se refiere a derivados de 5H-benzo[4,5] ciclohepta [1,2-b] piridina, que son útiles para tratar enfermedades proliferativas celulares, para tratar trastornos asociados con actividad MET, y para inhibir la tirosina quinasa de receptor MET. La invención se refiere también a composiciones las cuales comprende estos compuestos y procedimientos.



Reservas: Se dará protección únicamente al pliego reivindicatorio presentado ante esta Oficina de Registro, en fecha 9 de enero de 2009. El cual comprende diez (10) reclamaciones.

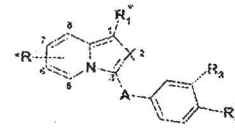
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 24 E., 24 F. y 24 M. 2011.

Solicitud de Registro de : PATENTE DE INVENCION
 Solicitud Número: 2008-001067
 Fecha de presentación: 10 de julio de 2008
 Fecha de emisión: 14 de enero de 2011
 Nombre del Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 Domicilio: 174 AVENUE DE FRANCE, F-75013 PARÍS, FRANCIA.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación de la Patente: "COMPUESTOS DIMEROS AGONISTAS DE
 LOS RECEPTORES DE LOS FGF (FGFR) Y SUS
 PROCESOS DE PREPARACION".

Resumen: La invención tiene por objeto compuestos nuevos heterocíclicos

inductores de la dimerización de los receptores de los factores de crecimiento de los fibroblastos (o FGFR), y su proceso de preparación.

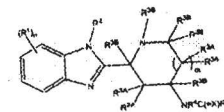


Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 24 E., 24 F. y 24 M. 2011.

Solicitud de Registro de : PATENTE DE INVENCION
 Solicitud Número: 2008/000974
 Fecha de presentación: 25 de junio de 2008
 Fecha de emisión: 14 de enero de 2011
 Nombre del Solicitante: PFIZER INC.
 Domicilio: 235 EAST 42 ND STREET, NEW YORK, NEW YORK 10017,
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación de la Patente: "DERIVADOS DE BENCIMIDAZOL"

Resumen: Esta invención se refiere a un compuesto de fórmula I o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en la que R1, R2, R3A, R3B, R4, X, m y n son como se definen en el presente documento.

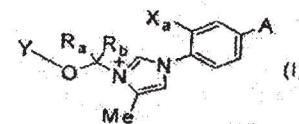


Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 24 E., 24 F. y 24 M. 2011.

Solicitud : PATENTE DE INVENCION
 Número de Solicitud: 2009/000157
 Fecha de presentación: 26 de enero 2009
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2011
 Nombre del Solicitante: EISAI R&D MANAGEMENT CO., LTD.
 Domicilio: 610, KOISHIKAWA 4-CHOME, BUNKYO-KU, TOKIO 1128088,
 JAPÓN
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: PROFÁRMACO DE COMPUESTO DE CINAMIDA.

Resumen: La presente invención se refiere a un profármaco óptico de un compuesto de cinamida representado por la fórmula (I) a continuación.



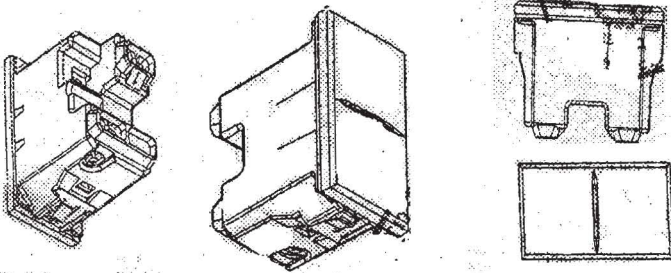
En la fórmula, Ra y Rb respectivamente representan un grupo alquilo C1-6 o los similares; Xa representa un grupo metoxi o un átomo de flúor, y representa un grupo fosfeno o los similares, a A representa un derivado de lactama cíclico.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual
 24 E., 24 F. y 24 M. 2011.

Solicitud : DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/2008-000259
 Fecha de presentación: 27 DE MARZO, 2007
 Fecha de emisión: 15 DE MAYO, 2009
 Nombre del Solicitante: BTICINO S.P.A.
 Domicilio: Via Messina, 38-20154 Milano, Italia.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación: "APARATO ELÉCTRICO"

Resumen: El presente diseño se relaciona con un aparato eléctrico, el cual es un interruptor de botón pulsador.



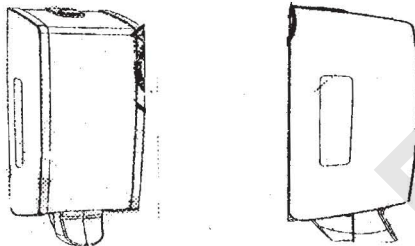
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

24 E., 24 F y 24 M. 2011.

Solicitud : DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/2009-000093
 Fecha de presentación: 20 DE MARZO, 2006
 Fecha de emisión: 20 DE MAYO, 2009
 Nombre del Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
 Domicilio: SE-405 03 Goteborg, Suecia.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación: "DISPENSADOR"

Resumen: Se muestra el diseño de dispensador con sus correspondientes vistas.



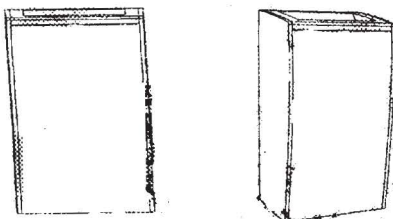
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

24 E., 24 F y 24 M. 2011.

Solicitud : DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/2009-000092
 Fecha de presentación: 20 DE MARZO, 2006
 Fecha de emisión: 20 DE MAYO, 2009
 Nombre del Solicitante: SCAHYGIENE PRODUCTS AB
 Domicilio: SE-405 03 Goteborg, Suecia.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación: "DISPENSADOR"

Resumen: Se muestra el diseño de dispensador con sus correspondientes vistas.



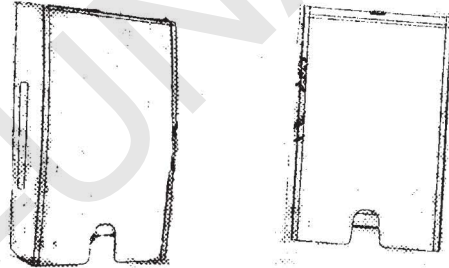
Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

24 E., 24 F y 24 M. 2011.

Solicitud : DISEÑO INDUSTRIAL
 Solicitud número: DI/2009-000091
 Fecha de presentación: 20 DE MARZO, 2006
 Fecha de emisión: 20 DE MAYO, 2009
 Nombre del Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
 Domicilio: SE-405 03 Goteborg, Suecia.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominación: "DISPENSADOR"

Resumen: Se muestra el diseño de dispensador con sus correspondientes vistas.



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

24 E., 24 F y 24 M. 2011.

Solicitud : PAFENTE DE INVENCION
 Número de Solicitud : 2009-000005
 Fecha de presentación: 5 enero, 2009
 Fecha de emisión: 7 enero, 2011
 Nombre del Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL B.V.
 Domicilio: WINDE KORVER STRAAT 35, 5831 AN BOXMEER,
 HOLANDA.
 Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Denominada: VACUNA COMBINADA ESTREPTOCOCIDA

Resumen: Esta invención se refiere a vacunas combinadas para la protección de peces contra infecciones estreptococidas y a métodos para la preparación de dichas vacunas.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

24 E., 24 F y 24 M. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2010-035827
 2/ Fecha de presentación: 01/12/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIOSCOS DE LA PLATA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 27 AVENIDA, 7 Y 8 CALLE, NOR OESTE, # 445, COLONIA JUAN LINDO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SILVER EDGE Y ETIQUETA



- 7/ Clase Internacional: 14
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.

- D.- APODERADO LEGAL**
 9/ Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31 de enero del año 2011
 12/ Reservas: Se protege diseño y color según se muestra la etiqueta conjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M., 8 y 28 A. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2010-035826
 2/ Fecha de presentación: 01/12/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIOSCOS DE LA PLATA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 27 AVENIDA, 7 Y 8 CALLE, NOR OESTE, # 445, COLONIA JUAN LINDO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SILVER EDGE Y ETIQUETA



- 7/ Clase Internacional: 37
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Construcción, reparación de joyas y relojería, servicios de instalación.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31 de enero del año 2011
 12/ Reservas: Se protege diseño y color según tal se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M., 8 y 28 A. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2010-035825
 2/ Fecha de presentación: 01/12/2010
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIOSCOS DE LA PLATA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 27 AVENIDA, 7 Y 8 CALLE, NOR OESTE, # 445, COLONIA JUAN LINDO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SILVER EDGE



- 7/ Clase Internacional: 0
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Venta y reparación de joyas y relojería.

- D.- APODERADO LEGAL**
 9/ Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2010.
 12/ Reservas: No se protege la parte figurativa.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M., 8 y 28 A. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2010-036318
 2/ Fecha de presentación: 06/12/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
 4.1/ Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 2 CALLE, N.O. # 45, BO. LAS ACACIAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SARGININ

Sarginin®

- 7/ Clase Internacional: 5
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL**
 9/ Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M., 8 y 28 A. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2010-036317
 2/ Fecha de presentación: 06/12/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
 4.1/ Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 2 CALLE, N.O. # 45, BO. LAS ACACIAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEE SWEET Y DISEÑO

BEE SWEET®

- 7/ Clase Internacional: 5
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26 de enero del año 2011
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 M., 8 y 28 A. 2011.

1/ Solicitud: 26033-09
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAVINTORAISSIO OY
 4.1/ Domicilio: Raisionkaari 55, 21200 Raisio. Finlandia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BENECOL

BENECOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes dentales y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-XII-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 24 M. 2011

1/ Solicitud: 38648-10
 2/ Fecha de presentación: 31-12-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOMEBANKING

HOMEBANKING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-ENE-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 9 y 24 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-034876
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Inversiones Zaldívar Calderón, S.de R.L. de C.V.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KOOL PURE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 AGUA PURIFICADA.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: AIDA ESTELA ROMERO REYES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 M. y 7 A. 2011

**LA EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS, le ofrece los
 siguientes servicios:**

*LIBROS
 FOLLETOS
 TRIFOLIOS
 FORMAS CONTINUAS
 AFICHES
 FACTURAS
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS
 CALENDARIOS
 EMPASTES DE LIBROS
 REVISTAS.*